



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATOS
PRESTACION DE SERVICIOS..-

TREHUACO,

30 JUN. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0907

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/06/2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la prestador de servicios doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°2002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE:** El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/06/2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz, Run N° 16.404.991-4 en funciones administrativas en DIDEKO, como encargada y coordinadora del Programa Municipal del Adulto Mayor y Discapacidad.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$485.344-- (cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/06/2016 al 31/12/2016, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LACI/FCM/GR.
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos Remuneraciones



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de junio de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz, Run N° 16.404.991-4, soltera, Asistente Social, domiciliada en Pedro León Gallo N°257 de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones Administrativas de encargada y coordinadora en el programa Municipal del adulto mayor y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Apoyar en la coordinación y ejecución de las reuniones mensuales de la Unión Comunal de Adultos Mayores.
- 2.- Apoyar en la coordinación y ejecución de las reuniones mensuales de los clubes de adultos mayores de la comuna.
- 3.- Apoyar en la confección, presentación, ejecución y rendición de proyectos que beneficien a los adultos mayores y discapacitados de la comuna.
- 4.- Buscar recursos externos para implementación, paseos, infraestructura y todos aquellos que beneficien y promuevan el desarrollo integral de los adultos mayores y discapacitados de la comuna.
- 5.- Apoyar a la Dirección de Desarrollo comunitario en la organización y ejecución de distintas actividades consideradas para los adultos mayores.
- 6.- Apoyar a las reuniones mensuales de la Junta de Vecinos y Adultos Mayores.
- 7.- Apoyar la gestión del programa Discapacidad.
- 8.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales y otros cuando el mandante lo estime pertinente y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación, cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$485.344-- (cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 al último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde el **01/06/2016 al 31/12/2016**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual al 20 de cada mes, con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTÍCULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Prev, y de Salud. Tendrá derecho a 15 días de permiso administrativo con goce de honorarios una vez que haya cumplido un año y según las necesidades del servicio, a Licencias Médicas y a un bono adicional de dinero de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTÍCULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ALONDRA TERESA MALDONADO MUÑOZ
RUT N° 16.404.991-4

